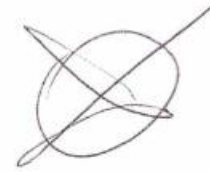




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/149/2014
Localidad: El Rodeo
Municipio: Santiago Atitlán
Distrito Mixe

HONORABLE ASAMBLEA:

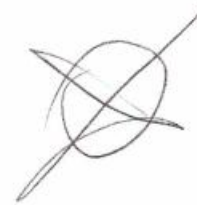
Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el escrito por el que se solicitó a esta Legislatura que previo el procedimiento, le sea declarada la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural El Rodeo, del municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



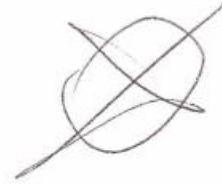
ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, se recibió en esta Comisión de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./779/2014, de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio CACVS/CA/20895/14, de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, suscrito por la Coordinadora de Atención Ciudadana y Vinculación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el cual remitió el oficio número NAZ-015/2014 de fecha seis de febrero de dos mil catorce, suscrito por representantes del Núcleo Rural El Rodeo, pertenecientes al Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca.
- II. Oficio CACVS/CA/20895/14, de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, suscrito por la Coordinadora de Atención Ciudadana y Vinculación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el cual remitió el oficio número NAZ-015/2014, suscrito por representantes del Núcleo Rural El Rodeo, perteneciente al Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca. Al cual anexa la siguiente documentación:
 - a) Oficio número NAZ-015/2014, de fecha seis de febrero de dos mil catorce, suscrito por representantes del Núcleo Rural El



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

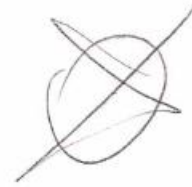


- Rodeo, perteneciente al Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca, por el que solicitaron al Gobernador del Estado de Oaxaca, la categoría administrativa de su localidad, para ser considerada Agencia de Policía.
- b) Escrito suscrito por la Autoridad Municipal de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca, por el que solicitó a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación de este Honorable Congreso del Estado, la categoría administrativa del Núcleo Rural El Rodeo, perteneciente al citado municipio, para ser considerado Agencia de Policía.
 - c) Oficio sin número, de fecha diez de junio de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Pompilio Tranquilino, representante del Núcleo Rural El Rodeo, perteneciente al Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, por el cual solicitó al titular de la administración municipal del citado Municipio, la categoría administrativa de su localidad, para ser considerada Agencia de Policía.
 - d) Acta de asamblea de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, celebrada en la localidad El Rodeo, Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca, por la cual acordaron solicitar la categoría administrativa de su localidad para poder ser considerada Agencia de Policía.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



- e) Seis fojas que contienen impresas doce placas fotográficas, donde se puede observar los servicios con los que cuenta la localidad El Rodeo, Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca.
- f) Dos fojas que corresponden a la Macro y Micro localización del Núcleo Rural El Rodeo, Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/149/2014, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el veintiocho de abril de dos mil catorce, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

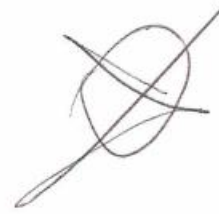
CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mítteca"



SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía, para el Núcleo Rural El Rodeo, perteneciente al Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca.

En primer término se aprecia el oficio de solicitud por parte de los representantes del Núcleo Rural El Rodeo, Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca, el acta de asamblea celebrada con fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, el escrito recibido en esta Comisión mediante el cual en virtud de la solicitud que realizó el representante del Núcleo Rural El Rodeo, se solicitó a la Presidenta de esta Comisión Permanente de Gobernación, la categoría administrativa de la citada localidad, para ser considerada Agencia de Policía, para que posibiliten al Núcleo Rural el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Con todo lo anterior, se acredita plenamente la solicitud efectuada por el Representante del Núcleo Rural El Rodeo, Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca, para la declaración de la categoría administrativa de Agencia de Policía a dicho Núcleo Rural.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación considera que resulta procedente que esta Soberanía apruebe la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural El Rodeo del Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca; 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, estima procedente se declare la categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural El Rodeo, perteneciente al Municipio de Santiago Atitlán, Mixe.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

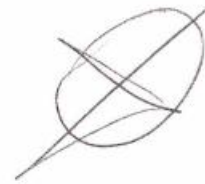
DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural El Rodeo,



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



perteneciente al Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO MIXE

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
13.- SANTIAGO ATITLÁN		
El Rodeo	Núcleo Rural	Agencia de Policía

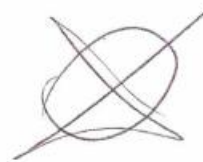
TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintidós de septiembre de dos mil quince.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO


DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA


DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/149/2014. CONSTE.